



# Memoria justificativa de la contratación

## Suministro de certificados digitales Expediente 202300138

### 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es establecer las condiciones técnicas y administrativas, así como regular la ejecución, en el suministro de certificados digitales. Dicho suministro consiste en la emisión, por parte de una Autoridad de Certificación, de certificados digitales para las personas asociadas a Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía S.A., M.P. en adelante MARE, la acreditación de MARE como oficina de registro y la emisión de distintos certificados de componentes informáticos (servidores, webs, etc.) definidos en la memoria económica del expediente.

### 2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. "Procedimiento de adjudicación" del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

### 3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

#### 3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

#### 3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato,



establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor máximo del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año)

### 3.3. Clasificación.

- No aplica

## 4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria, en el periodo de vigencia del contrato, deberán disponer de una plataforma web para poder descargar las facturas, y priorizar la utilización del formato online en la entrega de cualquier documentación.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

## 5. Habilitación profesional específica

- Ser prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados conforme al artículo 51 del reglamento N° 910/2014 del Parlamento.

## 6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

La utilización por parte del MARE de diferentes sistemas de certificación digital resulta clave para conseguir el objetivo de garantizar una relación digital segura por medios electrónicos con la Administración, empresas y ciudadanos.

Igualmente, supone una mejora en eficiencia ya que minimiza la impresión masiva de documentación y se obtiene mayor rapidez en los procesos de firma.

Se requiere por tanto que las personas asociadas a MARE, empleados que de alguna manera intervengan en la tramitación electrónica administrativa, dispongan de un certificado digital de Empleado Corporativo, que les permita, conforme a las Leyes 59/2003, de 19 de diciembre y 39/2015, de 1 de octubre,



la realización de tareas de identificación ante las administraciones, la firma de documentos o tramitación de procedimientos de manera electrónica entre otras.

Además de los certificados mencionados en el párrafo anterior, MARE requiere de la emisión de certificados que garanticen el tráfico seguro en los diferentes portales web de la organización. Dichos certificados garantizarán que el sitio web es seguro y que no existe peligro al enviar información confidencial (datos personales, números de cuenta, etc.).

Por último, por razones de operatividad y agilidad en la emisión de los diferentes certificados objeto de este contrato, MARE ha incluido en el objeto de este contrato la acreditación como oficina de registro que le permita realizar la tramitación de emisión con medios propios.

Por todo ello, MARE necesita emprender la contratación del suministro objeto el contrato. Dadas las características del objeto de contrato, se propone su licitación atendiendo a la modalidad “en función de las necesidades” de manera que no se garantiza la ejecución de la totalidad de las partidas propuestas, ni de un porcentaje mínimo de las mismas.

## 7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

La emisión de los certificados digitales la realizan Autoridades de Certificación, es por ello que MARE por sí misma y por su razón social no puede emitir por medios propios dichos certificados.

## 8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato ya que se refiere únicamente al suministro de un mismo tipo de certificación siendo aconsejable que se realice por la misma empresa.

## 9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a un suministro y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto de este, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

## 10. Subcontratación

El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del suministro, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen



las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

## 11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

## 12. Certificación de la existencia de financiación

En el presupuesto de MARE S.A., M.P. para el ejercicio 2024 se dispone de una partida presupuestaria para la financiación del suministro objeto del contrato que asciende a:4.799,00€

## 13. Fecha y aprobación del documento

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.*

Elaborado por:

**David Montero Bucero**  
Responsable del área de sistemas de información

**Pablo Gómez Zaballa**  
Gestor de contratación

Revisado por:

**Carlos Echevarría Martínez**  
Director de gestión económica y contratación

**Cristian Gómez-Acebo Díez**  
Responsable del área de contratación